

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS ESCÉNICOS EXISTENTES

REF.: EXPTE. SUBV. (BASES) 36-25 – Favorable con observaciones – [REDACTED]

A la vista del informe de la Intervención delegada de fecha 27.10.2025, a la propuesta de Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes, a continuación, se detallan motivadamente las siguientes consideraciones con relación a las observaciones planteadas por la técnico interventora en el citado informe.

1. Observación primera sobre la forma de acreditar los requisitos por parte de los beneficiarios

El apartado b) de base reguladora quinta establece que los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a la obligación de *“Justificar documentalmente la ejecución de la inversión y el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos, en la forma que regulan estas bases”*.

No obstante en la correspondiente convocatoria se especificará de forma detallada toda la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos a presentar junto con la solicitud.

2. Observación segunda sobre los criterios de valoración

Las bases reguladoras de ayudas públicas son disposiciones normativas que fijan, entre otras cuestiones, los requisitos de los beneficiarios, el procedimiento de concesión, los criterios de valoración, la justificación y control de las ayudas.

Su elaboración corresponde al órgano gestor competente, en este caso la Dirección General de Cultura, mientras que a la Intervención Delegada le corresponde informar sobre aspectos económico-financieros o presupuestarios, pero no sobre el contenido sustantivo de la política de subvenciones de la Conselleria, como por ejemplo, qué criterios de valoración se aplican o con qué peso.

En este sentido según el artículo 140 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, la Intervención General y por extensión las intervenciones delegadas, tienen como función principal el control interno de la gestión económico-financiera del sector público. Un control que se concreta en el control financiero y de eficacia, la fiscalización previa y posterior de

los actos con repercusión económica, y la contabilidad pública y verificación del cumplimiento normativo.

Por tanto, su papel es verificar la legalidad, la adecuación presupuestaria y la corrección formal de los actos de gestión económica, y no entrar a valorar la oportunidad o el diseño de los aspectos técnico-administrativo de los procedimientos, como puedan ser los criterios de valoración de las ayudas, que son decisiones de carácter discrecional que corresponden al órgano directivo o técnico-administrativo.

3. Observación tercera sobre la ejecución del plan de control de estas subvenciones

Una correcta fiscalización de la orden de bases no puede invadir competencias del órgano gestor, debiendo limitarse a verificar que el Plan de control exista, que sea objetivo y que esté correctamente definido en las bases reguladoras, pero no a opinar o informar sobre su contenido o grado de ejecución, pues en ese caso, estaría asumiendo competencias de diseño de política pública ajenas a su función de control legal, contable y presupuestario.

4. Observación cuarta sobre la necesidad de efectuar las comprobaciones y cumplir las obligaciones que enumera la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público

De nuevo nos encontramos ante un juicio de valor de la Intervención Delegada y no sobre una cuestión de legalidad formal o de criterios económico-financieros o presupuestarios que afecten al contenido de las bases reguladoras de las ayudas, lo que supone una clara vulneración del principio de separación entre gestión administrativa y control de la legalidad formal.

No obstante lo anterior, este órgano directivo está en condiciones de informar que adoptará todas las medidas necesarias para intensificar los esfuerzos y garantizar la ejecución efectiva de las obligaciones enumeradas en el informe de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.